

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 1

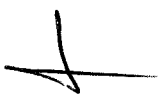
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

Piedras Negras, Coahuila, a 11 de Octubre de 2011

Representante Legal de.
PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS, S.A DE C.V.
CALLE DR. ELIAS TREVIÑO No. 454
CAP
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26090

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los párrafos primero, décimo primero y décimo sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y III ; TERCERA, CUARTA Primer, Segundo y Último Párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I Inciso a), b) y d), NOVENA primer párrafo y DECIMA primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción VI y último párrafo, 47 Primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 37, 38 primer párrafo fracción I, 44 Primer párrafo y 49 primer párrafo, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor; así como en los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 primer Párrafo fracciones I, II, III, VIII, XIV, XIX, XXIV y XCI, y 8 primer párrafo fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 33 de fecha 23 de Abril del 2010; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II, numeral 3, y ultimo párrafo de ésta misma fracción, 11 segundo párrafo, 26, 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII, XVI y XIX segundo y tercer párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila número 50 de fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I, en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle Información mediante el oficio número 065/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado el día 22 de Junio de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 2

Negras, ubicada en Zaragoza No.407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila, así como en la página electrónica www.satec.gob.mx; a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas; así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO GIM0503003/11, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 065/2011.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 9:30 horas del día 31 de Mayo de 2011, en virtud de que la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. deshabilitó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DR. ELIAS TREVIÑO No. 454 COLONIA CAP, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra deshabilitado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de Mayo de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503003/11 contenida en el oficio No. 065/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza; LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con los procedimientos de notificación, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GIM0503003/11, de fecha 27 de Abril de 2011, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 31 de Mayo de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila. Así como en la página electrónica www.satec.gob.mx.

En la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 22 de Junio de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro en la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, así como de la página electrónica www.satec.gob.mx por lo que con esa fecha y de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 3

conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hecho lo anterior esta Autoridad, notificó legalmente el Oficio número 065/2011 de fecha 27 de Abril de 2011 en el que se le solicitó información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

La información y documentación que se debió proporcionar es la siguiente:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los Ingresos nominales, para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 4

y de pagos provisionales, del ejercicio sujeto a revisión.

6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

7.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

8.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

9.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, trasposos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por su representante legal en original y dos copias, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio de solicitud de información, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V., con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 5

información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.-Toda vez que la contribuyente revisada PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A DE C.V. no proporcionó su aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos, se conoció que la contribuyente revisada PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A DE C.V. le corresponde tributar bajo el Régimen General de Ley de las Personas Morales, su actividad preponderante es la de Servicio de rep partes automóviles camiones, inició operaciones el 15 de Julio de 1995.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al Activo)	10/04/2003
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones)	09/08/2002
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral(Regimen Gral de Ley)	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/08/2002
V8	IVA(Es Retenedor de este Impuesto)	09/08/2002

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que la contribuyente revisada PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A DE C.V. no proporcionó al inicio de facultades de comprobación ni a la fecha, subsistiendo plazo para la presentación o exhibición de información y documentación la cual no proporcionó por lo que la contribuyente ha obstaculizado el desarrollo de la revisión situándose éste en el causal de determinación presuntiva de conformidad con el artículo 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción II, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente .

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 6

OBSERVACIONES

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES.
EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que en virtud de que la Contribuyente revisada PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. , no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente revisada se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que la contribuyente solo presentó declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, mismos que se detallan a continuación:

2006 MES	TIPO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	15,217.00	5838491	21/02/2006	HSBC MEXICO S.A.
FEBRERO	NORMAL	13,491.00	6010292	24/03/2006	HSBC MEXICO S.A.
MARZO	NORMAL	0.00		20/06/2006	
ABRIL	NORMAL	0.00		18/05/2006	
MAYO	NORMAL	0.00		26/06/2006	
JUNIO	NORMAL	6,518.00	6671419	17/07/2006	HSBC MEXICO S.A.
JULIO	NORMAL	5,383.00	6783797	09/08/2006	HSBC MEXICO S.A.
AGOSTO	NORMAL	5,196.00	7013580	19/09/2006	HSBC MEXICO S.A.
SEPTIEMBRE	NORMAL	5,367.00	7179624	18/10/2006	HSBC MEXICO S.A.
OCTUBRE	NORMAL	4,696.00	7281179	14/11/2006	HSBC MEXICO S.A.
NOVIEMBRE	NORMAL	5,288.00	7486648	20/12/2006	HSBC MEXICO S.A.
DICIEMBRE	NORMAL	4,404.00	7565820	15/01/2007	HSBC MEXICO S.A.

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad, se conoció que la contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A DE C.V. presentó declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2006	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
ENERO-DICIEMBRE	0	7'638,194	8'208,724

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 7

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO 2006	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
ENERO-DICIEMBRE	570,530	0	65,560.00

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

EJERCICIO 2006	DIFERENCIA A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE
ENERO-DICIEMBRE	0	31/03/2007	SAT VIA INTERNET


**A).INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar también que la contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. en su carácter de contribuyente revisada, no proporcionó Libros ni registros en los cuales consten los ingresos obtenidos por el Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS SA DE CV para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio numero GIM0503003/11 de fecha 27 de Abril de 2011, notificado por estrados a la contribuyente PARTES RECONTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. el día 22 de Junio de 2011, por lo que de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, al rubro de declaraciones, se conoció que la contribuyente revisada obtuvo ingresos acumulables en cantidad de \$7'638,194.00, mismos que esta Autoridad da por determinados para efectos de este Impuesto.-

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 7'638,194.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	7'638,194.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 0.00

El importe de los Ingresos determinados efectivamente Percibidos en cantidad de \$7'638,194.00 se conocieron en base a la consulta a la base de datos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en el rubro de declaración anual del ejercicio 2006, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, misma que sirvió de base para determinar los ingresos percibidos por la contribuyente PARTS RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V.

Lo anterior con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción II, 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, artículo 1 primer párrafo Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 primer párrafo fracción I, 20 Primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 8

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS FISCALES.-

Se hace constar que la contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. no proporcionó ni exhibió la información y documentación solicitada mediante oficio número 065/2011 de fecha 27 de Abril de 2011, con la cual ésta Autoridad hubiera podido conocer y comprobar deducciones autorizadas afectas al ejercicio 2006, no se encuentra en la posibilidad de determinar deducciones.

C).- UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA.

Se hace constar también que la contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. en su carácter de contribuyente revisada, no proporcionó Libros ni registros, los cuales fueron requeridos mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación numero 065/2011, contenido en la Orden GIM0503003/11 de fecha 27 de Abril de 2011, notificado legalmente en los Estrados de esta Autoridad, mismo que fue expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, se determina presuntivamente la Utilidad Fiscal del ejercicio sujeto a revisión, con fundamento en lo que establecen los Artículos 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece que "para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20%...", derivado de lo anterior, al total de los ingresos acumulables declarados en cantidad de \$7'638,194.00 que constan en el inciso A) INGRESOS ACUMULABLES, de la presente sección I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se le aplica el coeficiente del 20%, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los Ingresos determinados en cantidad de \$7'638,194.00 por el coeficiente de utilidad del 20%, el cual arroja una cantidad de \$1'527,638.80 como utilidad fiscal para el ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por la Contribuyente revisada corresponde, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro avisos presentados por la contribuyente revisada PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V., el cual tiene como actividad preponderante Servicio de Reparación partes automóviles camiones.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 7'638,194.00
(X) TASA DE UTILIDAD ART 90 PRIMER PARRAFO LISR 2006	20%
UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA	\$ 1'527,638.80

La determinación de la utilidad fiscal presuntiva se realizó en base a los ingresos declarados presuntivamente aplicándole el coeficiente de utilidad del 20%, de conformidad con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2006, en relación con los artículos 55 primer párrafo Fracción I y II, 56 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, debido a que la contribuyente no exhibió Información ni documentación para su revisión, por tal motivo se determinan los ingresos según su declaración anual presentada por el ejercicio sujeto a revisión, conforme a los fundamentos ya mencionados, cabe hacer mención que la declaración anual del ejercicio, fue conocida mediante la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 9

**II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que la contribuyente PARTES RECONTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. Contribuyente revisada, presentó declaraciones definitivas de saldos a favor de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos del presente impuesto, según el reporte general de consulta de información de Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria que a continuación se detallan:

	TIPO	ENTIDAD RECEPTORA	FECHA PRESENTACION	IMPORTE SALDO A FAVOR
ENERO	Normal	HSBC MEXICO S.A.	03/08/2006	8,282.00
FEBRERO	Normal	HSBC MEXICO S.A.	24/03/2006	11,476.00
MARZO	Normal	HSBC MEXICO S.A.	21/04/2006	15,221.00
ABRIL	Complementaria	HSBC MEXICO S.A.	18/05/2006	8,796.00
MAYO	Normal	HSBC MEXICO S.A.	20/06/2006	17,653.00
JUNIO	Complementaria	HSBC MEXICO S.A.	30/08/2006	13,368.00
JULIO	Complementaria	HSBC MEXICO S.A.	30/08/2006	10,171.00
AGOSTO	Complementaria	HSBC MEXICO S.A.	22/09/2006	12,246.00
SEPTIEMBRE	Complementaria	HSBC MEXICO S.A.	31/10/2006	12,011.00
OCTUBRE	Complementaria	HSBC MEXICO S.A.	30/05/2007	16,393.00
NOVIEMBRE	Complementaria	HSBC MEXICO S.A.	30/05/2007	11,028.00
DICIEMBRE	Normal	HSBC MEXICO S.A.	16/01/2007	13,711.00

A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar también que la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. en su carácter de contribuyente revisada, no proporcionó Libros ni registros en los cuales consten el valor de actos o actividades obtenidos por la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V., para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio número GIM0503003/11 de fecha 27 de Abril de 2011, notificado a través de estrados a la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. el día 22 de Junio de 2011, por lo que de la consulta descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en el rubro de declaración anual del ejercicio 2006; se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS	\$ 7'638,194.00

El importe del valor de actos determinados en cantidad de \$7'638,194.00 se conocieron en base a la consulta a la base de datos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en el rubro de declaraciones, misma que sirvió de base para determinar el valor de los actos percibidos por la contribuyente PARTES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-012/2011
Exp.: PRV950418SL6
Rfc.: PRV950418SL6

HOJA No. 10

RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. la consulta a la base de datos se realizó debido a que la Contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada en el oficio número GIM0503003/11 de fecha 27 de Abril de 2011 contenida en el oficio número 065/2011; orden girada por esta Autoridad en sus facultades de comprobación y en los términos del artículo 56 primer párrafo Fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2006; a fin de determinar presuntivamente el valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 10% efectivamente cobrados en cantidad de \$7'638,194.00 de conformidad con el Artículo 55 primer párrafo fracción I y II, artículo 56 primer párrafo fracción II, 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, 1 primer párrafo fracción II, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafos, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

Se hace constar también que la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. en su carácter de contribuyente revisada, no proporcionó Libros ni registros en los cuales consten el impuesto al Valor Agregado Acreditable pagado por la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V., para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio número GIM0503003/11 de fecha 27 de Abril de 2011, notificado a través de estrados a la Contribuyente PARTES RECONSTRUIDAS PARA VEHICULOS S.A. DE C.V. el día 22 de Junio de 2011, por lo que esta autoridad no determina por este concepto.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
BYDN/RHC